

Y VNO

numero de Cavares q. prebieren por los sortos para
tar por Obuerta y Coera, por donde nose han esper
tir andern otros ganados, y con tal tambien quere
que al pregon y que se dentro setezero dia y no
hubiere sortos que hagan alguna mejora la que
sele ha de comunicar, y ha de ser preferido en ella
el tanto, y avn no con tal que respecto de que po
los Caudales de y Cavares que la villa levanta
nada, no ha de tener obligacion de dar quenta y
bien perdida o ganancia ha de ser de su cuenta
con tal tambien que respecto de que no tiene preer
cion alguna y que esta proposicion la hace por
vengas a la villa, y vacarla del arzo en que se ha
y beneficio de su Comun sele ha de dar algun tie
po para hacer su prebencion, haciendo saber a
ganaderos de este termino que en los ganados que
deverer prefieren por el tanto del Comunal de
Villa que propone, ha de ser por la villa la oferta
hase de ser con el tanto, la dala graria con el tanto
y avn sele con que de verempeña el termino de estar
en el beneficio de su Comun, y un verer necesario
de acudir a algunos Arbitros para proposicion
dixeros para dho Comunal, puer dha proposicion
de dho Comunal en tan atoda buena utilidad y venef
cio, que no le queda a esta villa otro arbitrio que
de duplicarle a dho Comunal la dala graria
se merezere su proposicion, y la misma proposicion

